



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA
LA REHABILITACIÓN INTERIOR DE VIVIENDAS VACÍAS PARA
INCORPORARLOS A LA BOLSA DE VIVIENDAS DE ALQUILER DEL PROGRAMA
DE MEDIACIÓN MUNICIPAL DE SANT PERE DE RIBES 2024-2025**

1.- OBJETO

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se ha fijado un objetivo:

- Fomentar el acondicionamiento de viviendas del mercado libre para reducir la presencia de inmuebles desempleados vacíos del municipio concediendo subvenciones a propietarios de viviendas, personas físicas o jurídicas, para llevar a cabo obras de rehabilitación de interior, reforma y arreglos, con el compromiso que se destinen en régimen de alquiler asequible o cesión de os al Ayuntamiento, a través del Programa de la Bolsa de mediación municipal, por un periodo no inferior a cinco años, para los casos de propietarios personas físicas, o de siete años, para los casos de propietarios personas jurídicas

Por otro lado, también tiene que comportar la creación de puestos de trabajo y la dinamización del sector económico de la construcción.

Es con cuyo objeto que, desde la Concejalía de Vivienda, se han elaborado estas bases para definir las condiciones y los procedimientos que tienen que regular las solicitudes de esta subvención con la:

- Línea de ayudas de rehabilitación de viviendas vacías de los inmuebles del municipio, destinados en el programa de la Bolsa municipal de alquiler.

2.- FINALIDADES Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS

Las ayudas de rehabilitación de viviendas vacías, se tendrá que fomentar La movilización del parque existente de viviendas vacías o parados con el objetivo de cumplir con la función social de los mismos, ampliar el parque de alquiler asequible y social del municipio para garantizar el acceso a todos los ciudadanos, así como para aumentar las coberturas y buena gestión del servicio de la Bolsa de mediación municipal.

Se consideran las actuaciones subvencionables:

- a) Actuaciones destinadas a la adecuación de la vivienda para obtener las condiciones mínimas de habitabilidad, de acuerdo con aquello establecido en el Decreto 141/2012, de 30 de octubre sobre las condiciones mínimas de habitabilidad.
- b) Actuaciones para la adaptación a la normativa vigente o aplicable de las instalaciones individuales de la vivienda, red de agua, red eléctrica y red de gas canalizado.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Cualquier actuación que se haga hará falta que se adapte a la normativa vigente y se legalice convenientemente.

Por otro lado, para poder acoger a las ayudas previstas en estas bases, las viviendas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicados en el municipio de Sant Pere de Ribes.
- b) Que tengan uso residencial y puedan cumplir las condiciones de habitabilidad
- c) Que el estado de la vivienda requiera obras de arreglo / rehabilitación
- d) Las actuaciones se tienen que llevar a cabo de acuerdo con el permiso de obras concedido, licencia o comunicación previa, y dentro del plazo que se establece.
- e) Estar desocupados en la fecha de solicitud de la subvención y/o ser susceptibles de ser incorporados a la bolsa de alquiler social.
- f) Disponer de cédula de habitabilidad y certificado de eficiencia energética, o estar en condiciones de obtenerlos una vez se haya llevado a cabo la rehabilitación de la vivienda.

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar las actividades desarrolladas al amparo de las correspondientes licencias municipales y/o de las correspondientes comunicaciones previas; las cuales, en todo caso, tendrán que haber sido solicitadas y/o formuladas ante el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a partir del 1 de enero de 2024 y, finalizadas, como máximo, el 30 de septiembre de 2025.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/ARIAS

Podrán percibir las subvenciones todas aquellas personas con título de dominio, como con cualquier derecho que permita realizar las actuaciones de mejora y rehabilitación de interior de las viviendas (personas propietarias, comunidades de personas propietarias usufructuarias, locatarias, usuarias de edificios, etc...), así como la incorporación de la vivienda a la Bolsa de Alquiler Social.

A todos los efectos, podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta la concesión, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No obstante, **no** podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases:

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



- Entidades financieras, bancos y entidades de crédito.
- Fondo de inversión inmobiliaria, fundes buitres u otras figuras similares con finalidad principalmente especulativa o lucrativa.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas por incumplimiento de normativa urbanística, de vivienda o de arrendamientos urbanos.

El objetivo de las ayudas de las presentes bases es fomentar el acceso a la vivienda asequible y dinamizar el parque de viviendas vacías con una orientación social clara y una finalidad de interés general que se quiere materializar al financiar a personas propietarias que necesitan capacidad económica externa para poder rehabilitar las viviendas. Los entes excluidos, por su propia naturaleza tienen capacidad económica suficiente para rehabilitar las viviendas de los que su propietarios, y además tienen una finalidad lucrativa (y en algunos casos, especulativa) que no concuerda con los objetivos primordiales de las presentes bases reguladoras.

Los beneficiarios/arias de las subvenciones de las ayudas de rehabilitación de viviendas vacías además, hace falta que se comprometan mediante acuerdo firmado que una vez arreglados las viviendas se posarán a disposición del Programa de Bolsa de mediación municipal integrada en la Red de Mediación para el Alquiler Social de Cataluña, por un periodo de 5 o 7 años, en función de si la propiedad es física o jurídica.

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Instancia dirigida al alcalde/ssa, solicitante y justificante, la subvención y llenando los datos generales y particulares de la entidad o persona física solicitante (MODELO A). Habrá que indicar el número de licencia o comunicado/enterado correspondiente, si procede.
2. Declaración responsable conforme se cumplen los requisitos exigidos y se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social (MODELO B)
3. Presupuesto, proyecto o memoria valorada de las obras ejecutadas (o a ejecutar), que tendrán que contener, entre otras cosas, el presupuesto de ejecución material firmado y aceptado por el constructor de la obra, así como el alta en el IAE (modelo 036) del constructor. Esta documentación no será necesaria si el solicitante ha presentado la correspondiente licencia o comunicación de obra y aquella documentación ya consta en aquel expediente. En este caso, tendrá que hacer referencia al número de expediente y/o registro de entrada a la Corporación.
4. Declaración responsable de deducción o no del importe correspondiente al IVA que graba el importe de la actuación a subvencionar (MODELO C).
5. Declaración responsable que las obras se ajustan a la ayuda solicitado, en conformidad con el proyecto aprobado y la licencia otorgada (MODELO D).

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



6. DNI/NIF/NIE del/de la persona sol·licitante principal si es persona física, y del representante en caso de personas jurídicas, o CIF de la comunidad de propietarios o de la comunidad de bienes, en caso de personas jurídicas solicitantes. En el caso de personas jurídicas: documento acreditativo de los poderes del representante de la comunidad de bienes, o acta aprobación de nombramiento del Presidente de la comunidad de propietarios. Así mismo, habrá que acreditar la propiedad de la vivienda o derecho suficiente para poder realizar las obras e incorporar la vivienda a la bolsa de alquiler social.
7. En el caso de obras ya realizadas, habrá que aportar facturas, recibos o cualquier otro documentación que justifiquen el 100% del coste de la actividad:
 - En los casos de facturas, es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha hecho el pago, el ticket de caja o el justificante de transferencia bancaria. Solo se podrá dispensar de adjuntar recibo, ticket de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello de Cobrado o Pagado que lleve incorporadas los datos del emisor de la factura.
 - Tienen que corresponder a la actividad subvencionada.
 - Tienen que llevar los datos y el NIF de la empresa o grupo/persona sol·licitante.
 - Tienen que ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.
 - No pueden estar rotas, tachadas o tachaduras.
 - Tienen que estar emitidas durante los años 2024 y 2025 y, como máximo, hasta el 30/09/2025.
8. Fotografías de las actuaciones subvencionables realizadas (en su caso).
9. Declaración responsable de compromiso de incorporación de la vivienda en el Programa de la Bolsa municipal de alquiler por un periodo no inferior a cinco o siete años, según el titular sea persona física o jurídica respectivamente. En los supuestos de viviendas donde existe más de un propietario o más personas con derechos sobre estos, se declarará que se cuenta con su consentimiento, eximiendo el Ayuntamiento de responsabilidades.

Los modelos normalizados de solicitud de subvención, así como la declaración de responsabilidad y la autorización para la comprobación de datos al Servicio de Vía Abierta, estarán a disposición de las personas interesadas a la Oficina de Atención Ciudadana situada en la Plaza Viña de En Petaca 1, de Las Roquetes, o en la Plaza de la Vila 1, de Ribes y en la página web municipal.

6.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de las Bases reguladoras de esta subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y, hasta 30 de septiembre de 2025, incluido.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Las solicitudes podrán presentar:

- Presencialmente a las Oficinas de Atención Ciudadana, pidiendo cita previa: <https://citaprevia.santperederibes.cat>; mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que irá firmado por el la interesado/da o por el representante legal de la entidad, acompañadas por la documentación exigida a la base 5
- Por la Sede Electrónica municipal, adjuntando la documentación a la instancia: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/tramits-online>
- También podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario/ a, porque en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación que en caso contrario se entenderá que ha cejado en su solicitud.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se conceden mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva.

9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes se resuelven siguiendo la orden de entrada al registro correspondiente, con la documentación completa y correcto, hasta el exauriment de la dotación presupuestaria.

10.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente actuación está prevista a la partida presupuestaria con número 31001 1522 78000, proyecto 2025_01_01, ayudas rehabilitación/reforma viviendas bolsa, y dotada con 30.000 € (TREINTA MIL EUROS).

Se podrá fijar una cuantía adicional a la cuantía máxima prevista en el apartado anterior, en el supuesto de que, antes de la resolución de la convocatoria, quedara crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en un momento anterior a la resolución de la

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las subvenciones correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

11.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía máxima de la subvención se establece en función de los costes o gastos subvencionables del conjunto de las actuaciones de rehabilitación de la vivienda.

El importe de la subvención será el 50% del presupuesto protegible, con un máximo de 5.000 euros por vivienda.

En todo caso, la financiación de estas actividades estarán sujetas y condicionadas a la disponibilidad presupuestaria.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con otros ingresos y subvenciones otras instituciones y/o empresas, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada. La misma actividad no podrá recibir subvenciones de diferentes Servicios del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de vivienda.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con el que prevé la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad y que estará formado por las siguientes personas:

- La Jefa del Servicio de vivienda o persona en quien delegue
- La regidora del Servicio de vivienda o persona en quien delegue
- Un arquitecto o arquitecto técnico del Ayuntamiento

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos de la Entidad diferentes al Pleno (o bien, el que establece las bases de Ejecución del Presupuesto vigente).

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar deserta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar de la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



La resolució del otorgament se someterà a tràmite de informació pública durant el plaça de 10 dies hàbils que contarán a partir del dia siguiente de la publicació del corresponent anunci al Boletín Oficial de la Província de Barcelona. Tambien se publicará a la E_tablero y en la web municipal www.santperederibes.cat. Durante este periodo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas al Registro General del Ayuntamiento por las vías habilitadas.

La resolució definitiva del expediente se notificará individualmente a todas las personas solicitantes mediante la notificación electrónica.

La carencia de resolució dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolució del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la notificación.

Alternativamente y, de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación.

Las ayudas se entenderán aceptados si transcurrido el plazo del mes siguiente a la recepción de la comunicación de concesión no se manifiesta nada en contra. En el caso de las ayudas concedidas a causa del remanente de crédito en alguna partida presupuestaria no agotada en los términos indicados a la Base 10 in fino, este plazo se reducirá a 7 días naturales.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones generales de los / las beneficiarios / aries de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ se de subvenciones concedidas por el entidad, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el que establecen las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/ aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/ aria de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/ a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



5. Los documentos de cualquier tipos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos serán conservadas durante un periodo no inferior a los 6 años, a contar de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Los/las beneficiarios/ aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
7. Los/las beneficiarios/ aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/ 2013.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Son obligaciones específicas de los / las beneficiarios / aries de esta subvención, las que se indican seguidamente:

1. Tendrán que cumplir el objetivo, ejecutando las obras, en conformidad con el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y el otorgamiento de la correspondiente licencia municipal. Así mismo, habrá que acreditar la incorporación de la vivienda al Programa de Bolsa de mediación municipal integrada en la Red de Mediación para el Alquiler Social de Cataluña, por un periodo de 5 o 7 años, en función de si la propiedad es física o jurídica.
2. Realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos y también de la posterior realización de las obras y cumplimiento de la finalidad.
3. Aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.
4. Comunicar la obtención otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos en materia tributaria y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Así mismo, y en su caso, también hará falta que el solicitante presente una declaración responsable manifestante si se deduce o no el IVA que graba el importe de las actuaciones subvencionadas. Finalmente, el solicitante no tendrá que tener ninguna deuda con el Ayuntamiento.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
7. Autorizar a personal técnico municipal debidamente identificado a entrar a la vivienda a comprobar la ejecución de las intervenciones subvencionadas.

Su incumplimiento, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Hay que tener en cuenta también el establecido en el artículo 4 del Decreto 67/2015, de 5 de mayo por el fomento del deber de conservación mantenimiento y rehabilitación de los edificios de viviendas mediante las inspecciones técnicas y el libro del edificio. Así mismo, también se pueden derivar del pago de estas ayudas obligaciones tributarias contempladas a la 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de Personas Físicas, así como los reglamentos que la desarrollan.

15.- INCOMPATIBILIDADES Y COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con las subvenciones otras administraciones públicas, siempre que la suma de los importes concedidos no supere la totalidad del presupuesto de las obras de rehabilitación.

16.- PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar, como máximo el día 31 de octubre de 2025, en el caso de obras realizadas previamente, y en el caso de obras no realizadas, 1 mes después de finalizadas las obras. En ningún caso el plazo podrá ser superior en más de 7 meses después de la notificación de la concesión de la subvención. La justificación se tiene que presentar por el/la beneficiario/aria, mediante el modelo normalizado disponible.

Esta justificación del gasto contendrá la documentación justificativa que no se hubiera podido aportar en el momento de la solicitud.

Requisitos de la justificación:

Ser del periodo subvencionable según las presentes bases. Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales. Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

La falsificación de cualquier de los requisitos comportará las sanciones oportunas.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de cinco días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación.

17.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del importe de la subvención concedida, en función de la disponibilidad de la dotación presupuestaria de cada convocatoria, se tramita después de la justificación de las actuaciones subvencionadas.

Los importes de las facturas y recibos presentados a la Administración determinan la cuantía para el pago de la subvención. El importe de la subvención concedida no se

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



incrementa cuando los costes de las obras son superiores al presupuesto inicialmente protegido.

18.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

Los órganos instructores, para ampliar su conocimiento sobre la solicitud presentada, pueden pedir documentación complementaria con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las personas o entidades beneficiarias restan sometidas a las actuaciones de control que regula el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, las que establece el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

19.- PUBLICIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, lo / la beneficiario / aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

- Inferiores a 3.000 € al tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica.
- Superiores a 3.000 € en el Boletín Oficial de la Provincia.

20.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Son causas de revocación de la subvención el incumplimiento de las obligaciones descritas a la base 14, además de las que establece el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano concedente, con la tramitación previa del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, y la persona beneficiaria tiene la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos mencionados.

La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, también es causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en qué haya podido incurrir la persona o entidad solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

21.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En el caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén estas bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



de la revocación de la resolución de concesión y de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta regulados a la base 14.2, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

22.- ENTIDADES COLABORADORAS

Son entidades colaboradoras las oficinas locales de vivienda y las administraciones o empresas públicas de ámbito local que suscriban un convenio de colaboración con el Ayuntamiento, con el fin de facilitar los trámites de presentación y gestión de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

23.- NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son aplicables las disposiciones siguientes: el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.